

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

7

Resolución 930/997.- Designase con el nombre de "HUMBERTO MIGNONE" a la carretera que une Ruta 21 Km 184 con la Playa La Arenisca, en Paraje El Caño, de este Departamento. (2.796*R)

**La JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA
ACUERDA Y DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNASE con el nombre de "HUMBERTO MIGNONE" a la carretera que une Ruta 21 Km. 184 con la playa La Arenisca, en paraje El Caño.

Artículo 2°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Decretos de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental, a tres de Octubre de mil novecientos noventa y siete. JULIO CESAR URAN. Presidente. GLADYS MARTINEZ. Secretaria General.

RESOLUCION No. 930/997.-

Colonia, 9 de Octubre de 1997.-

VISTO: la autorización acordada por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1997.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA;
RESUELVE

I- Designar con el nombre de "HUMBERTO MIGNONE" a la carretera que une Ruta 21 Km. 184 con la playa La Arenisca, en paraje El Caño, de este Departamento.

II- Acútese recibo a la Junta Departamental de Colonia.

III- Cumplido, siga a sus efectos a la Secretaría de Relaciones Públicas y Prensa, Dirección de Tránsito y Transporte, y Departamentos de Arquitectura y de Hacienda y Administración.

IV- Diligenciado, archívese. Dr. CARLOS MOREIRA REISCH, Intendente de Colonia - ALFREDO ALVAREZ BOGLIOLO, Secretario General

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

8

Circular 1.568.- Determinanse los procedimientos que deberán realizar las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, para efectuar la custodia de valores en CEDEL. (2.854*R)

Montevideo, 31 de octubre de 1997.

El Directorio del Banco Central del Uruguay

RESUELVE:

1) Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán realizar los siguientes procedimientos para efectuar la custodia de los Eurobonos, Bonos Globales u otro instrumento cuya custodia sea realizada en la cuenta que el Banco Central del Uruguay posee en CEDEL:

A) La Administradora concertará sus operaciones en los mencionados títulos estableciendo:

- a) la liquidación local de la operación o,
- b) que la contraparte deberá instruir a CEDEL sobre la acreditación de los valores comprados o de los fondos resultantes de la venta, en la respectiva cuenta que el Banco Central del Uruguay posee en dicho agente.

B) La Administradora deberá instruir al Departamento de Mesa de Negociaciones Local sobre las transferencias a efectuarse a CEDEL, ya sea de fondos o de valores. En ambos casos, deberá disponer de los mismos en la cuenta respectiva que mantiene en el Banco Central del Uruguay, al momento de efectuar la instrucción.

C) En todos los casos, la Administradora deberá identificar claramente la contraparte de la operación, la institución pagadora de la cual provienen los fondos o valores a ser acreditados en la correspondiente cuenta del Banco Central del Uruguay en CEDEL y la cuenta en CEDEL de la institución receptora de los valores o fondos.

D) La institución pagadora, en su mensaje a CEDEL, deberá identificar como ordenante a la AFAP destinataria.

E) El Departamento de Mesa de Negociaciones Local realizará las comunicaciones y transferencias necesarias a CEDEL, será el destinatario de los mensajes de confirmación pertinentes a efectos de realizar los débitos y créditos correspondientes.

2 - CIRCULESE Y PUBLÍQUESE JULIAN MORENO, Vicepresidente - AURELIANO BERRO, Secretario General

SECRETARÍAS DE

ESTADO
**MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MINERIA**

9

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(2.789)

Octubre 9 de 1997.

PRIMARIAS
ABANDONADA 09/10/1997 298.106: BALLANTYNE

---o---
10

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(2.790)

Octubre 16 de 1997.

PRIMARIAS
TRANSF. INSCR 16/10/1997 230.413: STREPTASE, 232.487: 8-M, 271.047: POVIDINE
TRANSF. INSCR 17/10/1997 213.499: FOCUS
C. NOMB. INSCR 16/10/1997 218.679: CINCO ESTRELLAS, 268.774: DOÑA CELINA